

AUTO No. 3929

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 19 de Junio de 1998 a las instalaciones del establecimiento denominado INDUSTRIAS ALIMENTICIA LOS ALPES, ubicado en la Carrera 37 No. 7 – 81 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, con el fin de verificar el cumplimiento de la norma ambiental en materia de contaminación atmosférica.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que teniendo en cuenta lo anterior, se emitió Memorando Interno No. 2056 del 13 de Julio de 1998, el cual concluyó lo siguiente:

(...)

*Con el fin de atender el asunto de la referencia, el día 19 de Junio de 1998, se realizó una visita de inspección técnica, encontrando que "Industrias Alimenticias Los Alpes", ubicada en la carrera 37 No. 7 – 81 no se encuentra*

funcionando, en su lugar se encuentra actualmente una bodega de "Gaseosas Postobon" la cual se utiliza para almacenar gaseosas con el fin de distribuirlas al mercado.

(...)

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa, ya que el establecimiento denominado **INDUSTRIAS ALIMENTICIA LOS ALPES**, ubicado en la Carrera 37 No. 7 – 81 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, no se encuentra en operación por lo tanto en la actualidad no existe incumplimiento de la legislación ambiental en materia de emisiones.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".*





3929

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 AGO 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Proyectó: Janeth Pacheco Quintero.  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Aire-Ruido  
VoBo: Alexandra Lozano Vergara – Directora Legal Ambiental  
Exp. DM-02-SP-000-035

